



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VENTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

El suato que se produce en Oxtalinas: Todo lo qual visto por el
 que entonces obtenia el Patronato, o vicario Real, sede vacante
 de dicho año su Comisario en forma a el Beneficiado y Curado
 propio de la Villa de Tortuna, para que viniendo a esta Real Audiencia
 a informacion de esta Justa y Verdadera necesidad y
 se proponia la expresada fundacion, oyendo al Párroco desta
 lo qual obagado venulto vea muy precisa y utilosa, por la ex-
 carcer de Eclesiasticos, y otros quales motivos en que con-
 tento el Párroco desta Villa aumentando sus deseos a el
 de la Villa para dho fin; Vado de todo tratado a el Fiscal
 Eclesiastico, solo pidió se suspendiera la dñencia hasta
 que por el supremo Consejo de Navarra se aprobare la Dota-
 cion de Propios y admitir que se avian destinado para la
 subsistencia de la expresada pretendida fundacion: En
 cuyo estado noticiosa la Santa Provincia de S. Juan
 Bautista de el Reyno de Valencia de el Reydo espe-
 niente, salio mostrandose parte, y contradiciendo
 el intento de la custodia, manifestando, que en
 caso de tener efecto dha fundacion lo fuere con aque-
 lacion a su Provincia por hallarse esta villa en la
 demarcacion, y punto de su Guardiania; Vado a todo
 de tratado a esta Villa, quedo calmado el expediente
 por motivos que se ignoran como se dexa de ver; Vado lo
 narrado de la dñencia quedo mostraba con mu-
 cho ventura y otros deseos de darle curso, por contem-
 plar con curren en ella mayores motivos que quan-
 do se proyecta; pues es constante que muchos de los
 Eclesiasticos que harian han muerto quedando otros

